



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

N° 168 -2023-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 30 de Junio del 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 009409-2023/OP-10259-2023/UG-2642-2023, que contiene la documentación presentada por el **M.C. Luis Enrique SERRA CASTRO**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to., sobre la solicitud de renovación de extensión del ejercicio de la de la carrera medica hasta los 75 años en el Servicio de Neumología del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Medico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica".

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al plazo de extensión del ejercicio de la carrera medica señala: La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 56-2023-INSN-DG-OP, se autorizó con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023 la prórroga de la extensión del ejercicio de la carrera médica al médico Especialista Nivel 5to. Luis Enrique SERRA CASTRO, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, en fecha 30 de mayo 2023 por el **M.C. Luis Enrique SERRA CASTRO**, solicita extensión de servicio por renovación hasta los 75 años en el Instituto Nacional de Salud del Niño, en el Servicio de Neumología Pediátrica;

Que, con Memorando N.° 211-2023-SN/ INSN de fecha 02 de junio del 2023, la Jefatura del Servicio de Neumología, emite OPINION FAVORABLE a la solicitud del M.C. Luis Enrique SERRA CASTRO para continuar laborando como médico asistente del servicio de Neumología bajo el amparo del Reglamento de la Ley N° 31210, refiere que el citado profesional viene realizando actividades asistenciales en las diferentes áreas del servicio (visita medica en sala de hospitalización, interconsultas y consultorio ambulatorio de neumología general y tuberculosis) de forma eficiente;





Que, mediante Proveído N° 022-DIDAMP-INSN-2023 de fecha 05 de junio del 2023, el Jefe de Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, en atención a la solicitud del profesional **M.C. Luis Enrique SERRA CASTRO** quien solicita continuidad de la extensión de la carrera médica, la misma que cuenta con la aceptación del jefe del servicio de Neumología, informa que no tiene ningún inconveniente en aceptar lo solicitado por el servidor en mención, mientras se ajuste a la normatividad vigente, asimismo a través, del Memorando N° 507-DEIDAEMNA/INSN-2023, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente, da por Aceptado lo solicitado por el profesional, autorizando a partir del 01 de julio 2023, por doce meses de julio 2023 a junio 2024;

Que, con Informe N° 327-2023-UG-OP-INSN de fecha 21 de junio 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que de la revisión de la documentación presentada por el M.C. Luis Enrique SERRA CASTRO cumple con los requisitos y condiciones para la extensión del ejercicio de la carrera medica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Medico modificado por la Ley N° 31210, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** la prórroga de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, a partir del 01 de julio de 2023 al 30 de junio 2024, al Médico Especialista Nivel 5to, **M.C. Luis Enrique SERRA CASTRO** a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA21-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°. - **COMUNICAR** al servidor **M.C. Luis Enrique SERRA CASTRO**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo. -----

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.-----

Artículo 4°. - **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----



Regístrese, comuníquese y publíquese;

JATM/ISCF/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () OEA
- () DEIDAEMNA
- () DIDAMP
- () SN
- () OP
- () UPyR
- () APyP
- () ACQA
- () UGyDRH
- () ARYL
- () ABYP
- () ACYE
- () OEI
- () Interesado
- () SUB CAFAE

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554